



El Director General de Vivienda ha dictado la siguiente Resolución:

"RESOLUCIÓN 2723/2021, de 3 de noviembre, del Director General de Vivienda, por la que se aprueba la convocatoria de la subvención para actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes en municipios de reto demográfico, programa PREE 5000, conforme el Real Decreto 691/2021, así como las bases reguladoras de dicha subvención.

La Administración General del Estado ha aprobado el Real Decreto 691/2021, de 3 de agosto, por el que se regulan las subvenciones a otorgar a actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes en ejecución del Programa de rehabilitación energética para edificios existentes en municipios de reto demográfico (Programa PREE 5000), incluido en el Programa de regeneración y reto demográfico del Plan de rehabilitación y regeneración urbana del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como su concesión directa a las comunidades autónomas.

Entre las inversiones aprobadas por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y dentro de su componente 2, denominada: «Implementación de la Agenda Urbana Española: Plan de rehabilitación de vivienda y regeneración urbana» se encuentran las desarrolladas por el Programa de regeneración y reto demográfico, como una de las inversiones (I4) de la Componente 2 del PRTR. Contempla este Programa de rehabilitación energética para edificios existentes en municipios y núcleos de menos de 5000 habitantes (PREE 5000), que tiene como objetivo apoyar la rehabilitación energética en edificios residenciales y no residenciales mediante mejoras de la eficiencia energética y la incorporación de energías renovables encuadrándose el mismo, además, dentro de la Estrategia Nacional de Reto Demográfico.

La rehabilitación energética del parque de edificios existente figura como una medida prioritaria en el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030, en el que se ha fijado como objetivo rehabilitar energéticamente 1.200.000 viviendas en 2030. Este objetivo, asimismo, ha sido recogido en la estrategia a largo plazo para la rehabilitación energética en el sector de la edificación en España. En el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra, el Plan de Vivienda de Navarra 2018-2028 contempla la rehabilitación energética de los edificios como una de sus líneas estratégicas, y la necesidad de multiplicar las actuaciones de rehabilitación de vivienda consta como una de las medidas específicas del Plan Reactivar Navarra 2020-2023.

Todos los proyectos de inversión que se subvencionen en cumplimiento de esta resolución deben de respetar el llamado principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (principio DNSH por sus siglas en inglés, «Do No Significant Harm») y las condiciones del etiquetado climático y digital. Ello incluye el cumplimiento de las condiciones específicas asignadas previstas en el Componente

2, así como en la inversión 4 en la que se enmarcan dichos proyectos, tanto en lo referido al principio DNSH, como al etiquetado climático y digital, y especialmente las recogidas en los apartados 3, 6 y 8 del documento del Componente del Plan. En concreto, esta actuación, cumple con los requisitos necesarios para computarse con un «coeficiente para el cálculo de la ayuda a los objetivos climáticos» del 100% de acuerdo con el Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Para ello se deberá conseguir una reducción del consumo de energía primaria no renovable de al menos un 30%, por término medio.

El presupuesto de este programa se financia con el Mecanismo Europeo de Recuperación, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021. El Anexo II del citado Real Decreto establece el presupuesto concedido para cada comunidad autónoma y ciudades de Ceuta y Melilla, siendo el importe destinado a la Comunidad Foral de Navarra un total de 1.707.500 euros.

Por Acuerdo de Gobierno de Navarra de 20 de octubre de 2021, se designó a la Dirección General de Vivienda como unidad beneficiaria de las ayudas previstas en el Real Decreto 691/2021, y se atribuyó a dicha Dirección General la competencia para la tramitación del procedimiento de concesión de las ayudas establecidas en dicha norma.

El artículo 17 del Real Decreto establece que las cantidades anteriores deberán ser destinadas a financiar cualquiera de las tipologías de actuación definidas en su Anexo IV, debiendo efectuarse las convocatorias por parte de cada comunidad autónoma y las ciudades de Ceuta y Melilla en un plazo máximo de tres meses desde su entrada en vigor, que tuvo lugar el 5 de agosto de 2021. En el presente caso, la convocatoria propuesta se destina únicamente a la mejora de la eficiencia energética de la envolvente térmica, de forma que pueden ser beneficiarias las personas físicas propietarias de viviendas unifamiliares y las comunidades de propietarios o las agrupaciones de comunidades de propietarios de edificios residenciales de uso vivienda, siempre y cuando la antigüedad de las viviendas sea superior a 25 años.

El procedimiento de concesión de las subvenciones es el ordenado por el Real Decreto 691/2021, siendo el de evaluación individualizada en función del orden de presentación de solicitudes. En cumplimiento de la Ley Foral de Subvenciones, por Acuerdo de Gobierno de Navarra de 20 de octubre de 2021 se ha autorizado la tramitación en régimen de evaluación individualizada.

Vistos los informes técnicos y jurídicos obrantes en el expediente, que ponen de manifiesto, respectivamente, la oportunidad e interés social, así como la legalidad de las bases reguladoras, y en uso de las facultades que me confiere el Decreto Foral 262/2019, de 30 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Ordenación del Territorio, Vivienda, Paisaje y Proyectos Estratégicos



## RESUELVO:

1º.- Aprobar la convocatoria de la subvención para actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes en municipios de reto demográfico, programa PREE 5000, conforme el Real Decreto 691/2021, así como las bases reguladoras de dicha subvención, cuyo texto se adjunta en el Anexo de esta Resolución.

2º.- Autorizar un gasto de 1.707.500 euros con cargo a la partida del presupuesto de gastos de 2023 equivalente a la partida 320000-32100-7800-261403 "MRR Subvenciones programa PREE 5000. Rehabilitación energética de edificios en municipios de reto demográfico" del presupuesto de gastos de 2021, elemento PEP E-21/000382-01.

3º.- Publicar esta Resolución y sus anexos en el Boletín Oficial de Navarra y en la Base de Datos del Gobierno de Navarra de Subvenciones.

4º.- Trasladar la presente Resolución a la Sección de Gestión Económico y Presupuestaria, al Servicio de Vivienda, y a la Intervención Delegada en el Departamento, a los efectos oportunos.

5º.- Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados en el expediente que no sean Administraciones Públicas podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Ordenación del Territorio, Vivienda, Paisaje y Proyectos Estratégicos en el plazo de un mes. Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la Resolución.

Pamplona, a tres de noviembre de dos mil veintiuno. EL DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA, Eneko Larrarte Huguet."

Lo que notifico a Vd. para su conocimiento y demás efectos

Pamplona, 4 de noviembre de 2021.

El Director del Servicio de Vivienda

Javier Etayo Lezaun